



RNRH-AUT-06-23-0079/FORM#1232

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con dieciocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 84 ½ EN CARRETERA DEL LITORAL CA-2E, ANTIGUA HACIENDA SANTA BÁRBARA, DISTRITO DE TECOLUCA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00122** a favor de **GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-AUT-06-23- 0079/FORM#1232

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRUPO NSV, LTDA. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos siete cero ocho uno cero - uno cero cinco - tres, por el volumen anual de 13,245.12 m³, para tipo de uso Comercial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRUPO NSV, LTDA. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: “*III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la Unidad Hidrológica de Análisis, ya que las extracciones totales anuales, no superan a la recarga acuífera potencial. IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO. Conclusión: No es posible determinar si el pozo para el cual se solicita autorización podría afectar los niveles de agua en pozos cercanos durante los períodos de bombeo. Sin embargo, considerando las distancias identificadas en el SIHI y el hecho de que estos pozos han coexistido durante varios años, se espera que no aumente la posible interferencia entre ellos, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de extracción (caudal y frecuencia). No obstante, debido a la incertidumbre sobre un posible aumento de interferencias en pozos con usos de mayor prioridad en caso de incrementar el volumen actual de extracción, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley. V. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: En relación con los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un buen tratamiento de desinfección. VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: El titular no requiere permiso de vertido emitido por la ASA.*”

III. Que, en la “RECOMENDACIÓN” del DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO”, de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-06-23-0079/FORM#1232, para el pozo del proyecto “Estación de servicio TEXACO San Nicolás Lempa” en Kilómetro 84 ½ en carretera del Litoral CA-2E, antigua Hacienda Santa Bárbara, distrito de Tecoluca, municipio de San*

Vicente Sur, departamento de San Vicente, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.439127° y Longitud Oeste -88.708100°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de 4,117.00 m³, por un plazo de 3 AÑOS.”, estableciéndose en dicho dictamen las “CONDICIONES DE Estricto CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto TRES del Acta 17-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de julio del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 1 de la presente acta, según el detalle siguiente*”. “8. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-06-23-0079/FORM#1232, para el pozo del proyecto “Estación de servicio TEXACO San Nicolás Lempa” en Kilómetro 84 ½ en carretera del Litoral CA-2E, antigua Hacienda Santa Bárbara, distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.439127° y Longitud Oeste -88.708100°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de 4,117.00 m³, por un plazo de 3 AÑOS.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de tres (3) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las seis **CONDICIONES DE Estricto CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El volumen autorizado está basado en los registros históricos reportados en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico. Debido a que no se cuenta con información de parámetros hidráulicos del acuífero para determinar las posibles interferencias con pozos cercanos; el titular deberá presentar un informe técnico de aforo de 48 horas de duración del pozo en un plazo máximo de 20 días hábiles posterior a la notificación de la resolución de autorización. Dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes datos: tiempos y descensos del acuífero durante el período de aforo, así como el cálculo de los parámetros hidráulicos (transmisividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento).

3. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen estado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. El titular deberá remitir en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el primer recibo pagado, al correo electrónico consultascanon@asa.gob.sv.

4. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*
5. *El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.*
6. *El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. ””*
- B)** Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO NSV, LTDA. DE C.V., por el plazo de tres (3) años.
- C)** Infórmese a GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E)** La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F)** Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de GRUPO NSV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vº Bo.
RNRH /



ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA